

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDS

Sachaca, 06 de Mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Abril del 2019, por Unanimidad y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDS, el Escrito con N° de Registro 2904-2019, el Dictamen N° 23-2019/GAJ/MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 969-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDS se Aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, el mismo que consta de 94° artículos, dos disposiciones transitorias y finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que, mediante el Escrito con N° de Registro 2904-2019 el Regidor Sr. George Enrique Hidalgo Pocco propone que se modifique el artículo 37° del citado Reglamento de Concejo agregándose el párrafo que se detalla.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen N° 23-2019/GAJ/MDS señala que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...), siendo estas aprobadas por los Concejos Municipales en ejercicio de sus funciones. El artículo 9° numeral 8° de la citada Ley Orgánica establece además que corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Cabe mencionar que la modificación de una Ordenanza debe realizarse con la emisión de otra Ordenanza.

Asimismo, los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos y formular pedidos y mociones de orden del día. El Regidor Hidalgo Pocco propone la modificación del artículo 37° del citado Reglamento de Concejo. Bajo el contexto de la norma se debe colegir que dicha atribución se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales, por consiguiente este Pedido debe ser declarado procedente. Ahora bien, la disposición que se pretende agregar al artículo 37° del Reglamento del Concejo Municipal encuentra su referente normativo en el artículo 132° de la Ley N° 27444 que señala: "A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro los siguientes: 1. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogados a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros". Conforme al artículo 131 de la misma norma, los plazos y términos son entendidos como máximos y de acuerdo al artículo 133 el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación. Asimismo, los plazos son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario (artículo 136°, Ley N° 27444) De todo lo expuesto anteriormente, encontramos que la adición propuesta al artículo 37° del Reglamento Interno de Concejo por el Regidor tiene suficiente amparo legal y por ende corresponde ser llevada dicha propuesta a Sesión de Concejo, sugiriendo el texto que se detalla.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, se aprueba por Unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 37° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SACHACA APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2011-MDS.



Municipalidad Distrital
SACHACA

200
SACHACA
BICENTENARIO
1821-2021

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 37° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del distrito de Sachaca aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDS Incorporándose como Tercer Párrafo el siguiente texto:

- Los Pedidos de los Regidores hechos en Sesión de Concejo Municipal deberán ser atendidos en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente que Secretaria General notifique el mismo. Este plazo podrá ser prorrogado por única vez atendiendo a hechos debidamente justificados y sustentados por los obligados a atender el pedido.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe y **PONGASE A CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal y demás Gerencias de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE